*Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.*

# Dictamen N° 016/2021

## I. Antecedentes

El proceso de Licitación por Contratación Directa MAG N° 20/2021, para el **"SERVICIO DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS", ID. N° 396.406**, fue iniciado a petición de la Dirección General de Planificación, en el Expediente N° 16.224/21 por Nota N°049/2021, Viceministerio de Ganadería, en el Expediente N° 19.096/21 por Nota N° 131/2021 y por el Programa de Fomento de Cadena Láctea dependiente del Viceministerio de Ganadería, en el Expediente N° 20.485/21 por Nota N° 104/2021, todas las Dependencias mencionadas han remitido sus especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias correspondientes con la estimación de costos.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

## II. Contenido Legal

**Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4°** que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia,

incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

**III. Consideraciones**

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de diez precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente

*Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.*

llamado.

## LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SERVICIO DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS**

| Item | Descripción | Codigo de Catalogo | Cantidad | Presentación | Nova | Serimar | Apyka | Etigraf S.R.L | Nempre Producc. | Gráfica Monarca | Industria Gráfica Nobel | Mercurio S.A | Zamphiropolos | Gráfica Mateco | Precio Referencial | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CUADERNILLO DE ORDEN DE TRABAJO: Blocks para Comprobante de Orden de Trabajo, con 50 hojas numeradas en forma correlativa en duplicado,impresas en hojas quimicas, tamaño 16,5 x 20- con logo Institucional en blanco y negro | 82121507-999 | 359 | unidad | 30.000 | 35.000 | 15.000 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 26.667 | 9.573.453 |
| 2 | Talonarios de recibo de ingesos con 50 numeros , en cuadruplicado, debidamente identificados en papel quimico (Original:blanco, duplicado: amarillo, triplicado: celeste y cuadruplicado: verde agua) Medidas 21 X 18, numeración a confirmar una ves entregado la orden de servicio, seran 100 talonarios de 50 numeros totalizando 5000 numeros de recibos,que este registrado en el ministerio de hacienda | 82121507-999 | 300 | unidad | 35.000 | 40.000 | 15.000 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 30.000 | 9.000.000 |
| 3 | Provisión, impresión y diagramación, producto: Libro (full Color), tamaño abierto: 42x29.7 cm CDO 21X29.7 cm, papel tapa: Ilustración 300 grs-Mate, con tapa plastificada: Prolam Mate un lado. Papel tripa: Ilustración 90 grs -mate, con 103 paginas impresas ambos lados. Encuadernación: cocido a hilo. Total de impresiones 104 (full Color) tapa incluida, del Plan Estratégico de la Cadena Láctea del Paraguay. | 82121511-001 | 450 | unidad | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 30.800 | 45.000 | 33.000 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 36.267 | 16.320.150 |
| 4 | Provisión, impresión y diagramación, producto libro (full Color), tamaño abierto: 42x29.7 cm CDO 21X29.7 cm, papel tapa: Ilustración 300 grs-Mate, con tapa plastificada: Prolam Mate un lado. Papel tripa: Ilustración 90 grs -mate, con 82 hojas impresas ambos lados. Encuadernación: cocido a hilo.Total de impresiones 83 (full Color) tapa incluida, de la Guia de Buenas Practicas en Producción Lechera (BPPL). | 82121511-002 | 1700 | unidad | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 28.600 | 34.500 | 38.800 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 33.967 | 57.743.900 |
| 5 | Impresión, provision y diagramación de cuadernillos para registros, anillados con tapa blanda con caratula del Programa en la tapa. Con 35 hojas impresas ambos lados a full color, Medida de 22 cm. de alto por 15 cm. De ancho aproximado, con los datos proveido por la contratante. | 82121507-999 | 600 | unidad | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 18.700 | 98.000 | 14.500 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 43.733 | 26.239.800 |
| 6 | Libro Marco de Politicas del sector agropecuario | 82121503-001 | 500 | unidad | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 22.330 | 18.905 | 33.000 | No cotiza | 24.745 | 12.372.500 |
| 7 | Carpetas tapa plastificada 22,5x34 con pestaña interna cartulina ecológica | 82121507-004 | 1750 | unidad | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | 3.800 | 4.119 | No cotiza | No cotiza | 4.000 | 3.973 | 6.952.750 |
| | | | | | | | | | | | | | | | **199.351** | **138.202.553** |

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método

utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**IV. Conclusiones**

Cabe mencionar que para obtener los Precios Referenciales la Dirección Financiera ha solicitado a distintas Empresas adherentes al rubro del Servicio requirente la actualización de precios de los insumos requeridos para esta Licitación, de las cuales se obtuvieron 10 (diez) presupuestos obtenidos dirigidas al MAG conforme a las Especificaciones requeridas, no pudiendo así obtener la combinación de precios por la *Particularidad del Llamado* que en años anteriores si bien se realizaron llamados de este carácter dentro del Ministerio los precios de mercados varían considerablemente. No hemos utilizado los precios adjudicados anteriormente por el MAG, debido a que con la mencionada variación de precios, si se promedian con las fuentes obtenidas con precios de mercado actual, se distorsionaría la estimación de precios con su correspondiente repercusión en la evaluación y adjudicación de la Contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

**Lic. Andrés Benítez Torres**
Director de Contrataciones

ABT/ao